

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – Para la efectividad de la garantía real
Rad. No. 110013103024201900034 00

De conformidad con lo normado en los artículos 135-3 y 136 del C. G. P., se rechaza la nulidad presentada por el señor Fermín Ospina Alean, como quiera que la misma no fue alegada dentro de la oportunidad procesal respectiva, esto es, al momento de conferir el poder al togado de confianza, tal como se dispuso en los autos proferidos el seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)¹ y once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)².

De otro lado, nótese que conforme las manifestaciones realizadas en el escrito de nulidad, no se desconoce el poder conferido, por lo que las citadas providencias se encuentran ajustadas a derecho y los defectos alegados constituyen una omisión del profesional del derecho Julio Cesar Munevar Cubides que escapa a la órbita de la actuación procesal desplegada al interior del asunto.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, allegue el correspondiente certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de gravamen hipotecario en el que se refleje la corrección indicada en el inciso segundo del auto proferido el veinticuatro (24) de marzo hogaño³, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 317 numeral 1º inciso segundo del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

JIDC

¹ Folio 145

² Folio 159

³ Folio 187

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb96c67ad3e813d3738f29eb251bf78aa9e7fc11d277ffa61542d1ec9061143d**

Documento generado en 09/06/2023 01:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>